



Ajuntament de Calvià  
Mallorca

## REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

### INFORMACIÓN RELATIVA AL ACCESO A INFORMACIÓN REUTILIZABLE: CONTENIDO, NATURALEZA, ESTRUCTURA, FORMATO, FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO, EXACCIONES, EXCLUSIVIDAD, MODALIDAD

La Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Calvià dedica el capítulo V a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública.

#### 1. Objetivos de la reutilización

La reutilización de la información generada en sus funciones por el Ayuntamiento de Calvià constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) **Social:** el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia legítima y mejora la confianza en el sector público.
- b) **Innovador:** la información pública tiene que permanecer abierta a la reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) **Económico:** el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de ocupación en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

#### 2. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autoría y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.
2. Esta Ordenanza tampoco afecta la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.
3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza tienen que ejercer, en todo caso, sus derechos de autoría de una manera que facilite la reutilización.



Ajuntament de Calvià  
Mallorca

### 3. Criterios generales

1. Se puede reutilizar la información pública dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.
2. A todos los efectos, toda la información publicada o puesta a disposición es reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.
3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de [publicidad activa](#) tanto en la ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Calvià como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, tiene que seguir siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se tiene que ofrecer, siempre que sea posible, en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permita la redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Norma técnica de interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

### 4. Condiciones de reutilización

La reutilización de la información por parte de personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no puede ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se tiene que citar siempre la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y hacer una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se tiene que dar a entender de ninguna forma que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya al producto, servicio, proyecto o acción en el cual se enmarca la reutilización, sin perjuicio que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir en base a una decisión o acuerdo específico de la citada entidad; en este caso puede hacerse constar en los términos contenidos en dicha decisión o acuerdo.
- d) Se tienen que conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que esto no resulte incompatible con la reutilización a hacer.

La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la ley.



Ajuntament de Calvià  
Mallorca

## 5. Exacciones

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Calvià pueden exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyente en estos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá la relación en el web o sede electrónica del Ayuntamiento, con el importe y la base de cálculo utilizada para determinarlas, así como los conjuntos de datos o documentos a los cuales son aplicables.

## 6. Exclusividad de la reutilización

Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización tiene que estar abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público.

2. Sin embargo, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente, y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se tiene que estar a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización tienen que ser transparentes y se tienen que hacer conocedores al público.

## 7. Modalidades de reutilización de la información

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza tienen que clasificar la reutilización de toda la información que tienen y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta es la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la cual la información publicada o puesta a disposición es reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, y respetando los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35 de la Ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Calvià.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitado o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o en una autorización previa, la cual puede incorporar, así mismo, condiciones específicas.



**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca

Las condiciones específicas tienen que respetar los siguientes criterios:

- a) Tienen que ser claras, justas y transparentes.
- b) No tienen que restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No tienen que ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se tienen que aplicar cuando exista causa justificada para hacerlo y con acuerdo previo de la entidad titular de la información.

En todo caso, se tiene que utilizar el mínimo número posible de modos de uso limitado para regular los diferentes supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y estos siempre tienen que estar disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente.

Estos modos de uso limitado pueden ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidos los de uso libre y gratuito que disfruten de amplia aceptación nacional e internacional o los que hayan sido consensuados con o por otras administraciones públicas. Los modos de uso limitado tienen que ser publicados en la web municipal.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza pueden modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no los tengan. Estas modificaciones se tienen que publicar en el web y obligan los reutilizadores a partir del momento en que se haya publicado o puesto a disposición la primera actualización de los datos o documentos que se haga después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde esta fecha.

## **8. Publicación de información reutilizable**

La publicación activa de información reutilizable tiene que incluir el contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, si es el caso, la exacción a que esté sujeta la reutilización, que tiene que ser accesible por medios electrónicos porque los agentes reutilizadores puedan hacer la autoliquidación y pago.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Calvià tienen que facilitar sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en lo posible, tienen que cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se tienen que utilizar estándares clasificados en su correspondiente categoría con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo el establecido en el anexo de



**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca

la Norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la Norma técnica de interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

El apartado anterior no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir este apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando esto suponga un esfuerzo desproporcionado que comporte algo más que una simple manipulación. No puede exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento en orden a su reutilización por parte de una entidad del sector privado o público.

Los sistemas de investigación de información y documentación publicada tienen que permitir la indicación de investigación de información reutilizable.

### **9. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización**

El procedimiento de tramitación es el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tienen carácter de normativa básica.

El órgano competente tiene que resolver las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando, a causa del volumen y la complejidad de la información solicitada, resulta imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, se tendrá que informar al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que la justifican.

En el supuesto de que se solicite simultáneamente el acceso a la información pública regulado en el capítulo IV de la Ordenanza de transparencia del Ayuntamiento de Calvià y la reutilización de esta información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expés, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.